

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 168 - 2016-GG-EPS. EMAPICA S.A.

Ica, 18 de Noviembre del 2016

VISTO, el Informe N° 478 - 2016-OEPO-EPS EMAPICA S.A, de fecha 18 de Noviembre del 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, por el que solicita Aclaratoria de la Resolución de Gerencia General N° 144-2016-GG-EPS EMAPICA S.A. del 11 de octubre del 2016, que Otorga la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el PIP, a nivel de Perfil Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PARCONA EN EL DISTRITO DE PARCONA - ICA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del exordio el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, solicita ACLARATORIA de la Resolución de Gerencia General N° 144-2016-GG-EPS EMAPICA S.A. del 11 de octubre del 2016, fundando en el hecho que se otorgó la factibilidad de la siguiente manera:

A.- Que debido a que se trata de la Ampliación de una Infraestructura existente se recomendó otorgar la Factibilidad de los Servicios de Saneamiento, bajo las siguientes condiciones:

A.1.- Factibilidad de Agua Potable.- Se otorga el punto existente actual, señalando que cuando se ejecuten las Obras, se deberá colocar su Micromedidor.

A.2.- Factibilidad del Servicio de Alcantarillado.- se otorga la Factibilidad en el Buzón de descarga existente, debiendo considerar en el Proyecto una trampa de grasas que permita cumplir con los valores máximos admisibles.

Y en la Aclaratoria de la Resolución se debe considerar lo siguiente:

A.1.- Agua Potable: Se otorga el punto existente actual, señalando que cuando se ejecuten las Obras, se deberá de colocar un Micromedidor, Aclarando que el Suministro de Agua Potable comprende un volumen de 60 M3 de Agua diario.

A.2.- Alcantarillado: (Queda igual)

Que, el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de Oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por tales consideraciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y a las facultades otorgadas por el Estatuto de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 144-2016-GG-EPS EMAPICA S.A. del 11 de octubre del 2016, que OTORGA la Factibilidad del Servicio

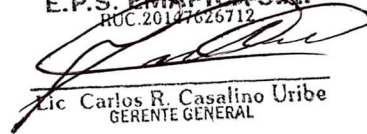


de Agua Potable - Se otorga el punto existente actual, señalando que cuando se ejecuten las Obras, se deberá colocar su Micromedidor. En el extremo referido a que se otorga la Factibilidad del Servicio de Agua potable Se otorga el punto existente actual, señalando que cuando se ejecuten las Obras, se deberá colocar su Micromedidor, Aclarando que el Suministro de Agua Potable comprende un volumen de 60 M3 de Agua diario, específicamente en lo referido al Volumen de Agua antes descrito, el mismo que debidamente firmada forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona; Ing. José Luis Gálvez Chávez, a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y a las áreas inherentes de la EPS EMAPICA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

E.P.S. EMAPICA S.A.
RUC. 20147626712



Lic. Carlos R. Casalino Uribe
GERENTE GENERAL



www.emapica.com.pe